

20514 *DECRETO 145/1998, de 16 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Leonardo, en Zamora.*

La iglesia de San Leonardo es una construcción de sillaría del siglo XII, que conserva importantes elementos, característicos del románico zamorano, entre los que destaca su portada norte, con restos de policromía original. Presenta una extraña planta fruto de las sucesivas transformaciones y ampliaciones sufridas en su estructura.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 29 de junio de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Leonardo, en Zamora.

Con fecha 14 de octubre de 1997, la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 16 de julio de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Leonardo, en Zamora.

Artículo 2. Entorno de protección.

Límite norte: Línea que transcurre bordeando parcelas, con frente a la plaza de San Leonardo, desde el final de la calle Escalinata hasta la calle Balborraz (a la altura del número 46).

Límite oeste: Eje de la calle Balborraz, desde el punto anterior hasta la calle de la Plata.

Límite sur: Línea que recoge las parcelas con fachada a la calle Caldereros y la calle San Juan de las Monjas, desde la calle de la Plata hasta la altura de la calle Escalinata.

Límite este: Eje de la calle Escalinata, desde el límite anterior hasta el final de la calle.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 16 de julio de 1998.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

20515 *DECRETO 158/1998, de 30 de julio, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado, monasterio de la Encarnación, de Ávila.*

El monasterio de la Encarnación fue declarado monumento histórico-artístico por Real Decreto de 13 de octubre de 1983. En virtud de la disposición adicional 1.ª pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural, procediéndose a la delimitación de su entorno de protección.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 13 de noviembre de 1992, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor del monasterio de la Encarnación, de Ávila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 30 de julio de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado, monasterio de la Encarnación, de Ávila.

Artículo 2. Entorno de protección.

Motivación: Desde la situación predominante del monasterio, se aprecia el conjunto amurallado de la ciudad, y alrededor de él se desarrolla el casco edificable de la ciudad extramuros. Las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana afectan tanto a los alrededores del monasterio como a la propia manzana en que éste se ubica. En la actualidad, tanto el trazado de nuevas calles como el área de zonas residenciales, está prácticamente consolidado al sur y al este del monumento.

Se ha tenido en cuenta el carácter cerrado del propio monumento, rodeado de una cerca de piedra que protege su carácter y contenido.

No obstante, desde la subida al antiguo colegio de huérfanos ferroviarios, el conjunto se abre y deja verse en su totalidad. Ésta es la vista más completa del monasterio, su entorno y su relación con el resto de la ciudad rodeada de la muralla.

Delimitación física del entorno de protección: El entorno queda definido por una línea continua, que recoge la manzana que aloja al edificio y el espacio abierto (futura plaza), que da frente a su fachada, transcurriendo dicha línea por los ejes de las calles que rodean este ámbito.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Valladolid, 30 de julio de 1998.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

20516 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la iglesia de la Vera Cruz, en Salamanca.*

La iglesia de la Vera Cruz, en Salamanca, fue declarada monumento por Real Decreto de 25 de marzo de 1983.

En aplicación de la disposición adicional 1.ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciem-